



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 26/2014

VISTO

La presentación efectuada el 05 de mayo de 2014 por S.G.R. Cardinal, solicitando la autorización de la sociedad para actuar como avalista en la negociación de cheques de pago diferido en la Bolsa de Comercio de Rosario, en virtud de lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Listado de Cheques de Pago Diferido;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa N° 55 de fecha 29 de mayo de 2001 se aprobó el estatuto de la Sociedad;

Que, por reunión de Consejo de Administración de fecha 05 de marzo de 2014 se resolvió solicitar autorización a nuestra Institución para la negociación de cheques de pago diferido bajo el sistema avalado;

Que, la sociedad de garantía recíproca, S.G.R. Cardinal, ha presentado la documentación conforme lo establece el Reglamento de Listado de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que, según los estados contables presentados al 31 de diciembre de 2013, el Fondo de Riesgo disponible asciende a \$21.555.562,34;

Que la Comisión de Títulos, en su reunión del 19 de agosto de 2014 evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la autorización de S.G.R. Cardinal como avalista de cheques de pago diferido a negociarse en la Bolsa de Comercio de Rosario, por un importe máximo de cheques avalados que podrá encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A., del 80 % del monto del Fondo de Riesgo disponible, según surja del último estado contable presentado;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62° inciso 2° del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a SGR Cardinal como avalista de cheques de pago diferido a negociarse en la Bolsa de Comercio de Rosario.

Artículo 2°: La autorización para negociar los cheques de pago diferido avalados por esta sociedad, se hará efectiva en oportunidad del ingreso de los mismos al sistema de Caja de Valores S.A.

Artículo 3°: Autorizar como importe máximo de cheques avalados que podrá encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A., del 80 % del monto del Fondo de Riesgo disponible, según surja del último estado contable presentado. Dicho límite será comunicado a la Caja de Valores S.A. por la Dirección de Títulos de la Institución en cada oportunidad en que la S.G.R. presente sus estados contables.



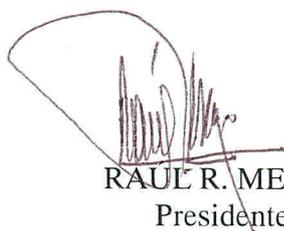
Artículo 4°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sociedad, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 6°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 19 de agosto de 2014


FERNANDO A. RIVERO
Secretario


RAÚL R. MEROI
Presidente